



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se pronuncia sobre la Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario "Miguel Ramos Arizpe", del Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de exhortar de manera respetuosa a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para que con base a sus competencias, establezca criterios generales comunes a todas las entidades federativas para agilizar el trámite de liberación del servicio social y flexibilice los mecanismos para la comprobación del trámite de culminación del servicio social en los procesos de titulación como medida excepcional con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-Cov-2.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada el día 7 de septiembre de año en curso, el Pleno del Congreso trató lo relativo a una Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario "Miguel Ramos Arizpe", del Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de exhortar de manera respetuosa a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para que con base a sus competencias, establezca criterios generales comunes a todas las entidades federativas para agilizar el trámite de liberación del servicio social y flexibilice los mecanismos para la comprobación del trámite de culminación del servicio social en los procesos de titulación como medida excepcional con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-Cov-2.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

SEGUNDO.- Que la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, al no haberse planteado como de urgente y obvia resolución, dispuso que la referida Proposición con Punto de Acuerdo, fuera turnado a esta Comisión Dictaminadora para efectos de su estudio y análisis.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 278 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Oficialía Mayor turnó a la Coordinadora de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, la referida Proposición con Punto de Acuerdo para los efectos procedentes, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 96, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario "Miguel Ramos Arizpe", del Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de exhortar de manera respetuosa a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para que con base a sus competencias, establezca criterios generales comunes a todas las entidades federativas para agilizar el trámite de liberación del servicio social y flexibilice los mecanismos para la comprobación del trámite de culminación del servicio social en los procesos de titulación como medida excepcional con motivo de la contingencia sanitaria provocada



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

por el virus SARS-Cov-2, resulta conveniente hacer un análisis de la misma, a efecto de que esta Dictaminadora se pronuncie al respecto. La proposición planteada, se basa en la siguiente exposición de motivos:

"La esencia del servicio social en México, se remonta hasta la época prehispánica en donde a través de los Tequios, en donde los habitantes de las comunidades cooperaban con recursos materiales y humanos en trabajos de mantenimiento y mejoramiento de sus espacios de uso común¹.

Siglos después, a inicios del Siglo XX, Justo Sierra, en su carácter de Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes del Gobierno de México, en su decisión de refundar la Universidad Nacional, planteó que la educación superior y que la labor de la universidad es que "la extensión de la enseñanza y la investigación científica contribuyan con sus medios al desarrollo nacional"².

Posteriormente, José Vasconcelos, primer Secretario de Educación Pública de México, trató de establecer sin éxito que el servicio social fuera carácter obligatorio, como un mecanismo para que la cultura no se aisle de los problemas de la realidad, sino que constituya el medio para identificar a la clase intelectual con aquellas formas que en la vida colectiva se presentan"³, es decir, para acercar a quienes tienen la oportunidad de formarse como profesionistas a la solución de los problemas públicos de los que menos tienen.

Fue hasta 1936 cuando se instauró la obligatoriedad del Servicio Social para los estudiantes universitarios que buscaban egresar de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). La primera escuela en implementar este mecanismo fue la Escuela Nacional de Medicina y en 1938, el Rector de la UNAM, Dr. Gustavo Baz Prada, lo implementó a todas las demás carreras de esta universidad.

La acción de la UNAM, en coordinación con el Gobierno Federal, tuvo como objetivo establecer la obligación de la prestación de las y los estudiantes del Servicio Social en todas las facultades y escuelas universitarias con el fin de obtener el título universitario. Desde entonces, el Servicio Social buscó atender las necesidades de la población en situación de marginalidad y pobreza, no solo a través de

¹ <https://medium.com/@decrecimientomx/qu%C3%A9-es-el-tequ%C3%ADo-be68f8e5cf33>

² http://www.planeducativonacional.unam.mx/PDF/CAP_09.pdf

³ *ibid*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

instituciones gubernamentales, también desde organismos de la sociedad civil y organizaciones privadas.

El fundamento legal para la prestación del Servicio Social se inscribe en diversos ordenamientos jurídicos federales y estatales. En la Ley Reglamentaria del artículo 5° constitucional⁴, se establece en el artículo 52, que todos los estudiantes deberán presentar el servicio social y en el artículo 55, que los planes de preparación profesional, exigirán a los estudiantes como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

En el artículo mencionado en el párrafo anterior también se establece que "no se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social".

Por su parte, en el Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° de la Constitución⁵, solicita que forzosamente para que los títulos profesionales o grados académicos sean registrados por la Dirección General de Profesiones, deben contener, entre otras cosas, la declaración de que el profesionista realizó el servicio social. Así mismo, se establece en el artículo 85 de este reglamento que el servicio social quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudios, de conformidad con la legislación aplicable.

Por su parte, la Ley Estatal de Educación de Coahuila de Zaragoza, establece que quienes sean beneficiados por los servicios educativos de nivel superior, deben prestar servicio social en los términos de la legislación federal y como requisito previo para obtener certificado de culminación de estudios, título o grado académico⁶.

En la Ley de Profesiones del Estado de Coahuila de Zaragoza⁷ establece que la operación del servicio social de los estudiantes en Coahuila, corresponde a la Secretaría de Educación Pública del Estado, sujeta a los lineamientos decretados en la legislación citada anteriormente.

⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LRArt5C_050418.pdf

⁶ https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa49.pdf

⁷ https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa99.pdf



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

De esta manera, la SEDU es la que a nivel estatal coordina la operación del Servicio Social en Coahuila y la Dirección General de Profesiones es quien realiza estas acciones a nivel federal, para que quienes estén por egresar de los 124,677⁸ estudiantes de educación superior del estado, lo puedan hacer sin contratiempos.

No obstante, la pandemia que durante el último año y medio ha paralizado actividades gubernamentales, administrativas, económicas, también ha afectado los trámites para la titulación de las y los estudiantes universitarios, pues las medidas de prevención, distanciamiento social y guardias en dependencias gubernamentales, no permiten que se realicen las labores de servicio social, por lo que la titulación se pospone.

Por lo tanto, la comunidad estudiantil que estaba por realizar o ya se encontraba realizando su servicio social, quedó ante una situación de desprotección, debido a que no pueden asistir de forma presencial a realizar sus actividades para cubrir las horas que les exige la legislación aplicable y aún no hay claridad si el homeoffice pueda contemplarse como actividad válida para realizar su servicio, pues se encuentra fuera del lugar de trabajo y es imposible hacer el conteo de las horas así como su firma.

Derivado de lo anterior, quienes están interesados en realizar algún posgrado o aplicar a algún puesto que forzosamente requiere de título y cédula para ejercerlo, no podrán hacerlo.

La propia legislación, tal como se mencionó anteriormente, establece que no se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social, por lo que es necesario que, cuidando en todo momento la salud y el bienestar del cuerpo estudiantil, se generen los mecanismos necesarios para que cumplan con su servicio social en tiempo y forma, para que de esta manera puedan concluir sus estudios.

Por lo tanto, se busca exhortar a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública para que, en el marco de sus competencias en el registro y acreditación de títulos y cédulas profesionales, establezca criterios generales comunes a todas las entidades federativas para agilizar el trámite de liberación del servicio social y establezca criterios más flexibles para la

⁸ https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2019_2020_bolsillo.pdf



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

comprobación de la realización del servicio social de manera excepcional durante el tiempo que la pandemia no permita realizar actividades de manera normal.

Es relevante que sea la Dirección General de Profesiones quien establezca los criterios arriba señalados de manera que todas las entidades homologuen sus marcos normativos, especialmente porque en las últimas décadas, hay estudiantes foráneos dentro de las universidades y que, derivado de la pandemia, tuvieron que retomar sus lugares de origen, además, la propia Dirección es quien establece la coordinación entre entidades para la expedición del título y la cédula."

TERCERO.- Que una vez analizado el contenido de la proposición con punto de acuerdo que da razón al presente instrumento, esta dictaminadora ve la necesidad de precisar algunos puntos importantes en el tema.

Como bien se comenta en el cuerpo de la proposición analizada, es en la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional⁹, que establece en su artículo 52, que todos los estudiantes deberán presentar el servicio social y en el artículo 55, que los planes de preparación profesional, exigirán a los estudiantes como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Es importante señalar que a dicho ordenamiento se le fue aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, una reforma consistente en una adición al artículo 53 para incorporar un párrafo que establece que: "Los estudiantes y profesionistas podrán prestar su servicio social de acuerdo a la naturaleza de la profesión y a las actividades a realizar en modalidad presencial, semipresencial o remota, utilizando en estos dos últimos casos medios electrónicos, así como tecnologías de la información y comunicación"; además de adecuar el artículo 55 del mismo ordenamiento

⁹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

con la finalidad de que el servicio social pueda ser efectuado en alguna de las modalidades señaladas en el artículo 53¹⁰.

Esta reforma ya se encuentra en el Senado para sus efectos constitucionales, por lo que facilitara la realización del servicio social requerido a muchos jóvenes, sin embargo, coincidimos que es necesario que la Dirección General de Profesiones eficiente el proceso del trámite de liberación, para que como se establece en el documento motivo de estudio, se generen los mecanismos necesarios para que quienes impedidos por la emergencia sanitaria puedan concluir sus estudios o sus trámites de conclusión.

Quienes aquí dictaminamos, nos pronunciamos a favor de la Proposición con Punto de Acuerdo planteada, ya que si se implementan mejores estrategias en la liberación del servicio social, muchos profesionistas podrán acceder a mejores oportunidades laborales o simplemente continuar con su preparación académica.

Así mismo, estimamos necesario girar un atento exhorto a la H. Cámara de Senadores, para que con motivo de los diversos problemas que se tienen en el país con la liberación del Servicio Social, se agilice de ser posible el trámite constitucional de la iniciativa con proyecto de decreto a los artículos 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, que fue aprobada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos a consideración del pleno el siguiente:

¹⁰ https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/120149



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Envíese un atento exhorto a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública para que, con base en sus competencias, establezca criterios generales comunes a todas las entidades federativas para agilizar el trámite de liberación del servicio social y flexibilice los mecanismos para la comprobación del trámite en los procesos de titulación considerando la situación que acontece.

SEGUNDO.- Envíese un atento exhorto a la H. Cámara de Senadores, para que con motivo de los diversos problemas que se tienen en el país con la liberación del Servicio Social, se agilice de ser posible el trámite constitucional de la iniciativa con proyecto de decreto a los artículos 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, que fue aprobada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Así lo acuerdan las y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de noviembre de 2021.







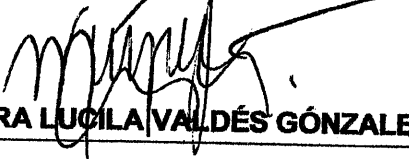
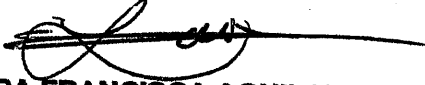
CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Congreso del Estado
COAHUILA

**POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS, DESARROLLO HUMANO Y
ACTIVIDADES CÍVICAS:**

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA (COORDINADORA)	/		
 DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA (SECRETARIA)	/		
 DIP. ÁLVARO MOREIRA VALDÉS	✓		
 DIP. MARIO CEPEDA RAMÍREZ	✓		
 DIP. MAYRA LUCILA VALDÉS GÓNZALEZ	✓		
 DIP. LAURA FRANCISCA AGUILAR TABARES	✓		

ESTAS HOJA DE FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS, DESARROLLO HUMANO Y ACTIVIDADES CÍVICAS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "MIGUEL RAMOS ARIZPE", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ESTABLEZCA CRITERIOS GENERALES COMUNES A TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA AGILIZAR EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y FLEXIBILICE LOS MECANISMOS PARA LA COMPROBACIÓN DEL TRÁMITE DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LOS PROCESOS DE TITULACIÓN COMO MEDIDA EXCEPCIONAL CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV-2".